



Opinión consultiva sobre telesalud del IBLCE

Contexto

El Consejo Internacional de Examinadores de Consultores de Lactancia (International Board of Lactation Consultant Examiners, IBLCE®) ha recibido muchas solicitudes sobre la provisión de los servicios consultivos de lactancia a través de telesalud, particularmente a la luz de la COVID-19 y si dichos servicios se pueden ofrecer de acuerdo con la práctica de los Consultores Internacionales de Lactancia Certificados (International Board Certified Lactation Consultant, IBCLC).

Los documentos que rigen el ejercicio profesional incluyen el [Alcance del Ejercicio Profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado® \(IBCLC®\)](#) (en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018), el [Código de Conducta Profesional para los IBCLC](#) (en vigencia desde el 1° de noviembre de 2011 y actualizado en septiembre de 2015), y las [Competencias Clínicas en el Ejercicio Profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado \(IBCLC\)](#) (en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018). De acuerdo con la práctica habitual de los consejos de certificación en asuntos de importancia, el IBLCE emite una opinión consultiva en la materia. Esta opinión consultiva tiene el propósito de orientar a los IBCLC en el ejercicio profesional relacionado con la telesalud.

Documentos que rigen el ejercicio profesional de los IBCLC

[Alcance del Ejercicio Profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado®\(IBCLC®\)](#) (en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018)

Los Consultores Internacionales de Lactancia Certificados deberán actuar dentro de los límites del *Alcance del Ejercicio Profesional del IBCLC*. El documento define las actividades en las que los IBCLC pueden participar con base en su educación y la autoridad otorgada por el organismo competente. El propósito de actuar dentro del *Alcance del Ejercicio Profesional del IBCLC* es proteger al público al garantizar que todos los IBCLC proporcionen un cuidado seguro, competente y con base en la evidencia. El documento es aplicable en cualquier país o entorno donde los IBCLC ejerzan su profesión.

[Código de Conducta Profesional para los IBCLC](#) (en vigencia desde el 1° de noviembre de 2011 y actualizado en septiembre de 2015)

Los IBCLC son responsables personalmente de actuar de conformidad con el Código de Conducta Profesional o CPC a fin de salvaguardar los intereses de los clientes y justificar la confianza del público. El CPC informa a los IBCLC y al público acerca de las pautas *mínimas* de conducta aceptable.

El CPC dispone expresamente, conforme a la disposición 2.4, que cada IBCLC cumplirá con todas las leyes vigentes, incluso las que regulan las actividades de consultores de lactancia.

[Competencias Clínicas en el Ejercicio Profesional del Consultor Internacional de Lactancia Certificado \(IBCLC\)](#) (en vigencia desde el 12 de diciembre de 2018)

Las Competencias Clínicas comprenden las responsabilidades y actividades que forman parte del ejercicio profesional del IBCLC. El objetivo es informar al público acerca del campo en el cual los IBCLC pueden proporcionar un cuidado seguro, competente y con base en la evidencia. El documento es aplicable en cualquier país o entorno donde los IBCLC ejerzan su profesión. Se entiende que el IBCLC ejercerá su profesión dentro de los límites de su capacitación, experiencia, cultura y entorno.

Definición

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la [telesalud](#) de la siguiente manera:

"La telesalud implica el uso de las telecomunicaciones y de la tecnología virtual para brindar atención médica fuera de los centros tradicionales. La telesalud, la cual requiere acceso únicamente a las telecomunicaciones, es el elemento más básico de la 'eSalud', la cual utiliza una gama más amplia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)".

El IBLCE hará uso de la definición de telesalud de la OMS a los efectos de esta opinión consultiva.

Opinión consultiva

La telesalud no está explícitamente enunciada en los documentos rectores de la IBLCE que se mencionaron anteriormente. El Alcance del Ejercicio Profesional del IBCLC especifica que las personas certificadas por la IBLCE tienen el deber de mantener los estándares de la profesión del IBCLC al "trabajar dentro del marco legal de los respectivos entornos o regiones geopolíticas".

La telesalud es una opción disponible para los IBCLC, siempre y cuando esté permitida en un determinado país o jurisdicción de ejercicio profesional. Dada la presencia actual de IBCLC en 122 países y territorios, no es práctico revisar las leyes de todos los países o jurisdicciones en donde existen profesionales certificados del IBLCE. En consecuencia, el IBLCE no puede hacer declaraciones generales en cuanto a la permisibilidad de la telesalud debido a las posibles variaciones legales.

Sin embargo, si la telesalud está permitida en la jurisdicción donde ejerce el IBCLC, entonces es una opción viable. Además de las leyes y los reglamentos de una determinada jurisdicción, el IBCLC debería considerar particularmente cómo la provisión de sus servicios de consultoría en lactancia a través de la telesalud se alinea con las disposiciones fundamentales de cada uno de los documentos que rigen el ejercicio profesional, lo cual abarca la privacidad, la confidencialidad, la seguridad, la evaluación, la demostración y la evaluación de las técnicas pertinentes, el suministro de información fidedigna a los clientes, así como la colaboración o remisión adecuada a otros proveedores de atención médica. Igualmente, debería darse especial consideración al Principio 3.2 del Código de Conducta Profesional, el cual señala que:

"Todo IBCLC se abstendrá de fotografiar o grabar (audio o video) a una madre o su hijo bajo ningún concepto, a menos que la madre suministre, con anticipación, consentimiento por escrito en su nombre o en el de su hijo".